



2011 7

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA
HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS DE CHIPIONA**

REUNIDOS

De una parte, Dña. Isabel Jurado Castro, mayor de edad, con D.N.I. 53.581.524-B con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte Don Juan Jiménez Cortés, mayor de edad, provisto de D.N.I. con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

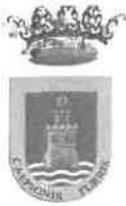
INTERVIENEN:

La primera como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación de la misma.

El segundo como Hermano Mayor de la Hermandad del Santísimo Cristo de las Misericordias de Chipiona, en nombre y en representación de la misma, según hace constar la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías del Obispado de Jerez con fecha de 9 de enero de 2014 y con CIF: G-11489135.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.





EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Cultura, tiene capacidad para colaborar con las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la localidad, como modo de fomento para la realización de actividades culturales.

Segundo: Que la Hermandad del Santísimo Cristo de las Misericordias de Chipiona tiene fines: piadosos, religiosos, asistenciales y culturales.

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para desarrollar la actividad cultural organizada por la Hermandad del Santísimo Cristo de las Misericordias de Chipiona, consistente en un CURSO DE MÚSICA GRATUITO.

CLAUSULAS

PRIMERA: La Hermandad del Santísimo Cristo de las Misericordias de Chipiona, tiene previsto impartir una serie de clase de música gratuitas, los lunes y miércoles, en horario de 17:00 a 20:00 horas.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, autoriza a la mencionada asociación el uso de la sala sita. en la planta alta de la Casa de la Cultura para el desarrollo de dicha actividad.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración comprendida entre la firma del mismo y hasta el 28 de junio de 2017, reservándose el Ayuntamiento de Chipiona el derecho a usar la sala durante dicho periodo, avisando con 15 días de antelación en caso de coincidir con la actividad y comprometiéndose la Hermandad a dejar la sala en perfecto estado de uso.

CUARTA: La Hermandad estará obligada a acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones les dicte el Ayuntamiento de Chipiona y se compromete a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos o materiales que utilice, haciéndose responsable, si se produjesen, de los posibles desperfectos, de su reparación o de la reposición del material original.



Alcaldía Presidencia
ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

QUINTA: *El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución de la actividad será voluntario, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Cultura, ni con el Ayuntamiento de Chipiona, ya que éste se limita exclusivamente a autorizar el uso de la sala de la planta alta de la Casa de la Cultura para un fin cultural.*

SEXTA: *El presente convenio se extinguirá:*

- *A la finalización del mismo.*
- *Por deseo de una de las partes, con un aviso de un mes de antelación.*
- *Por deseo de ambas partes.*

Y en prueba y conformidad con todo lo expuesto y convenido se firma el presente documento por triplicado ejemplar en Chipiona, a 23 de enero de 2017.

LA ALCALDESA,
del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona de Chipiona



EL HERMANO MAYOR,
de la Hdad. del Stmo. Cristo de las Misericordias.

